

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 17 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1303.

SANIDAD.

CIRCULAR.

Como adición á la circular número 1267, publicada en el *Boletín* del día 16 próximo pasado, hago saber á los Sres. Alcaldes, en virtud de órdenes superiores, que en las provincias no invadidas por la epidemia colérica, en cuyo caso se halla ésta por fortuna, cualesquiera que sean las medidas de precaución que se adopten previa autorización del Gobierno, nunca tendrán por objeto impedir el libre tránsito de todo viajero cuyo estado de salud sea satisfactorio.

En su consecuencia, las Autoridades locales se limitarán á disponer el reconocimiento facultativo de las personas y la desinfección de los equipajes, y solo en el caso de que de aquel reconocimiento resulte que algunos se hallen invadidos del cólera, serán conducidos á un lazareto colocado á propósito para su aislamiento y asistencia.

Estas mismas prevenciones se tendrán en cuenta respecto de los licenciados del Ejército procedentes de la provincia de Valencia, á cuya partida de aquel punto serán objeto de las medidas sanitarias de precaución que se consideren precisas para garantir la salud pública.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que cuiden de no

incurrir en extralimitación de ningún género, sobre este particular, pues de lo contrario me veré en el caso de imponerles un fuerte correctivo.

Esto no obstante, además de cumplir con cuanto se les tiene recomendado, adoptarán aquellas medidas sanitarias que su buen celo les sugiera, y no se opongan á lo que ahora se les previene.

Tarragona 18 de Junio de 1885.—
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1304.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular del día de hoy, me dice lo que sigue:

«Como las cuadrillas de segadores procedentes de las provincias de Valencia, Murcia, Castellón y Alicante hacen sus viajes por las carreteras y se sustraen á las medidas de Sanidad establecidas en las vías férreas, y como ya se ha dado el caso de que hayan infectado algunas poblaciones, se hace preciso que como medida excepcional se sometan dichas cuadrillas á la observación de cinco días y á la más escrupulosa desinfección de sus ropas; conviene que V. S. dé convenientes instrucciones con este objeto y disponga que los segadores sean socorridos con rancho y un jornal de cuatro reales diarios para hacer menos dura la medida de que se trata.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes su exacto cumplimiento, en el de que en sus respectivos términos municipales se presenten cuadrillas de segadores procedentes de las provincias que se indican.

Tarragona 19 de Junio de 1885.—
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1305.

El Sr. Gobernador de la provincia de Castellón, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Últimas noticias del curso de la epidemia en esta provincia durante las 24 horas del día de ayer: Villareal 30 invasiones, 21 defunciones. Bechí 2 invasiones, 2 defunciones. Burriana 23 invasiones, 6 defunciones. Chilches 1 invasión, 1 defunción. Moncofar 2 invasiones, 1 defunción. Nules 4 invasiones, 5 defunciones. Segorbe 17 invasiones, 4 defunciones. Villavieja 5 invasiones, 3 defunciones. Soneja ninguna invasión, 1 defunción. Navajas, Talleres y Sot de Ferrer sin novedad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 19 de Junio de 1885.—
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1306.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa, Eugenio Amat Nogués, cuya media filiación á continuación se inserta, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Junio de 1885.—
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Media filiación.

Hijo de Antonio y de Francisca, natural de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en id. Estatura: un metro 636 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, edad 20 años.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes recibidos de los Gobernadores de las provincias, desde las doce de la noche del día 14 hasta igual hora del 15, han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

Provincia de Castellón.

Villareal 25 invasiones y 7 defunciones.

Bechí 1 defunción.

Nules 15 invasiones y 7 defunciones.

Villavieja 9 invasiones y 3 defunciones.

Segorbe 8 invasiones y 8 defunciones.

Soneja 1 invasión y 3 defunciones.

Provincia de Murcia.

Murcia 98 invasiones y 41 defunciones.

En la huerta de dicha ciudad 136 invadidos y 63 defunciones.

Alcantarilla 32 invasiones y 4 defunciones.

Cetillas 2 invasiones y 6 defunciones.

Aguilas 1 defunción.

Lorca 1 invasión.

Provincia de Valencia.

Valencia 17 invasiones y 7 defunciones.

Ruzafa 9 invasiones y 5 defunciones.

Benimaçlet y su huerta 1 invasión.

Benimamet 4 invasiones y 2 defunciones.

Pueblo Nuevo del Mar 12 invasiones y 6 defunciones.

Torres 12 invasiones y 13 defunciones.

Alcira 8 invasiones y 3 defunciones.

Alberique 3 invasiones y 1 defunción.

Alcudia de Carlet 2 invasiones y 1 defunción.

Auna 1 invasión y 2 defunciones.

Alfajar 3 invasiones y 2 defunciones.

Algemesí 3 invasiones y 1 defunción.

Alboraya 10 invasiones y 5 defunciones.

Buñol 42 invasiones y 17 defunciones.

Benifayó de Espioca 3 invasiones y 5 defunciones.

Cullera 7 invasiones y 8 defunciones.

Moncada 1 defunción.

Mogente 4 invasiones y 1 defunción.

Museros 2 invasiones y 3 defunciones.

Puig 7 invasiones y 3 defunciones.

Rafal Buñol 5 invasiones y 2 defunciones.

Sueca 3 invasiones y 3 defunciones.

Sedavi 1 invasión y 1 defunción.

Sagunto 4 invasiones y 3 defunciones.

Villanueva de Castellón 3 defunciones.

De los 17 casos ocurridos en la capital de la provincia, 8 son procedentes de Torres y 23 de Burriana, que han ingresado en el hospital de coléricos por haber aparecido enfermos en la inspección sanitaria de trenes.

Madrid.

10 invasiones y 4 defunciones.

Madrid 17 de Junio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

(Gaceta del 2 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Entre las varias y numerosas enseñanzas que comprende la carrera médica, son las clínicas, sin duda, las más importantes desde cualquiera punto de vista que se consideren. Constituyen para los alumnos el compendio y resumen de cuantos conocimientos atesoraron en el estudio de las demás asignaturas; el complemento y perfección de todas ellas; el aprendizaje irremplazable de la práctica á que han de entregarse luego que el título profesional los haga independientes. Y sin error ni exageración puede decirse, de una parte, que la importancia de una Escuela médica se mide por sus clínicas, y de otra, que la instrucción y educación de los escolares resultarán tanto mayores y más completas, cuanto más tiempo y con mayor aplicación y asiduidad hayan asistido á la visita de los

enfermos y á las explicaciones de los Profesores, familiarizándose de este modo con los áridos problemas teóricos y prácticos que ofrece el tratamiento de las dolencias humanas.

En estos principios se informaban las disposiciones que regían la enseñanza en los antiguos colegios, el Real decreto de 11 de Setiembre de 1858, el reglamento de las Universidades del Reino de 22 de Mayo de 1859 y el Real decreto de 13 de Agosto de 1880, en el que se prescribe que los cursos de clínica han de ser solares.

Para que tenga lugar el cumplimiento de esta última disposición, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los cursos de clínicas médicas quirúrgicas de mugeres y de niños serán solares desde el año académico inmediato de 1885 á 1886, á tenor de lo mandado en el art. 46 del Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

2.º Los alumnos harán la matrícula ordinaria para los cursos clínicos dentro del mes de Junio, luego que hayan probado las asignaturas que deben precederles, conforme á las disposiciones legales.

La enseñanza dará principio el día 1.º de Julio, para concluir el 15 de Junio siguiente, y los exámenes ordinarios tendrán lugar en la última mitad del propio mes.

3.º A fin de que pueda cumplirse con exactitud la prescripción de que todos los alumnos empleen en las clínicas cursos solares, estará abierta la matrícula de las asignaturas con carácter de extraordinarias durante todo el año, y asimismo los exámenes podrán solicitarse en cualquier época, siempre que los escolares acrediten con certificación de los respectivos Catedráticos que han asistido á sus clases durante el año solar correspondiente, con la limitación de que los suspensos no podrán presentarse á nuevo examen hasta que hayan transcurrido dos meses desde el día de la suspensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp.

Se arrienda en pública subasta, para el próximo año económico de 1885-86, el arbitrio de matadero de carnes de ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda, y local para la espenduría de las tres primeras, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se verificará el día 24 de los corrientes,

de once á doce de la mañana, en el Salon Capitular de la Casa Consistorial; y caso de no presentarse licitadores en la primera, se celebrará otra el día 28 del propio mes, á la misma hora y local antes mencionado.

Vilallonga 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Vallvé.

Núm. 1308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio económico de 1885 á 1886, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias consecutivos, á fin de que por los interesados se puedan producir las reclamaciones conducentes.

San Carlos de la Rápita 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Roman Gimeno.

Confeccionado el repartimiento vecinal de este término municipal para cubrir gastos, ó déficit del presupuesto municipal del mismo para el corriente ejercicio económico, se encontrará de manifiesto al público por ocho dias consecutivos en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan aducirse las reclamaciones que contra el mismo se estimen convenientes.

San Carlos de la Rápita 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Roman Gimeno.

Núm. 1309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el inmediato año económico, estará de manifiesto en Secretaría, por espacio de ocho dias, contaderos desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de ésta, se servirán hacerlo público para los efectos procedentes.

Riudoms 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Salvador Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1310.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente, y debiendo hacer entrega á Juan Mateu Moix, peon de albañil, vecino que fué de esta Ciudad, cuyas demás señas y ac-

tual paradero se ignoran, de la suma de dos pesetas ochenta y tres céntimos, que le fué ocupada en méritos de la causa criminal contra él instruida por hurto de algarrobas; se le llama á fin de que comparezca ante este Juzgado para percibir la mencionada cantidad, cuya devolucion acordó la Excm. Audiencia de lo criminal de Tarragona en sentencia dictada en la citada causa en primero de Abril último.

Dado en Valls á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Valdés.—Por mandado de S. S., Francisco Segú Rodon.

Núm. 1311.

D. José Roig y Trilla, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Vilanova y Querol, conocido por José Cuera, natural y vecino de Conesa, de veinte y cinco años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, color moreno, afeitado: viste pantalon, alpargatas y gorra cachucha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia y de la de Lérida, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, en méritos de la causa criminal que sobre daños y hurto se instruye contra el mismo y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion del referido sugeto á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Dado en Montblanch á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Roig.—Por disposicion de S. S.—José Camps, Escribano.

ANUNCIO.

A los Ayuntamientos.

Se hace saber por si les conviene utilizar los servicios de un Secretario cesante, quién ha ejercido durante algunos años en uno de los pueblos de importancia de esta provincia.

En la imprenta de este periódico darán razon.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.